

RESOLUCIÓN . 0756
NEUQUÉN, 18 NOV 2022

VISTO:

El expediente OE-4148-M-2022, la Resolución de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura N° 468/22, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura N° 468/22 de fecha 9 de agosto del 2022, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de la obra "Ejecución de Veredas Calle Lanín entre Saavedra y Bejarano y Saavedra entre Lanín y Beltrán", con un Presupuesto Oficial de Pesos Veintiún Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Tres con Setenta y Dos Centavos (\$ 21.355.943,72) y un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos y se procedió al llamado de Contratación Directa OE N° 43/2022;

Que, acto siguiente, obra nota de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras dirigida a la Dirección General de Contrataciones, donde se adjuntan los presupuestos solicitados a tres firmas y se le requiere la documentación pertinente a la que cotice más bajo;

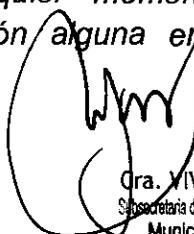
Que la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras, adjunta nota mediante el cual informa que en fecha 28 de octubre del 2022, se procedió a solicitarle a la firma que cotizó más bajo la documentación correspondiente para seguir con el curso de la contratación en cuestión, sin tener respuesta alguna al día de la fecha;

Que el Decreto Reglamentario N° 108/72 de la Ley de Obras Públicas N° 687, establece en el artículo 18), inciso 2), apartado b): "2) *En los casos que considere pertinente, la Administración podrá requerir: (...) b) Cualquier información para la cual fijará, cuando corresponda, el plazo apropiado que no podrá ser menor a 10 días corridos. La Administración se reserva la facultad de no considerar las ofertas cuando hubieran transcurrido los plazos fijados sin que los proponentes dieran cumplimiento a los requerimientos formulados y a aplicar las sanciones y adoptar las medidas que establezcan las Especificaciones Particulares*";

Que desde que se cursó la notificación por medio de correo electrónico, en fecha 28 de octubre del 2022 al día de hoy, ha transcurrido el plazo previsto en el artículo mencionado ut supra;

Que corresponde mencionar que la Ley Provincial de Obras Públicas no tiene previsto la revocación y/o declaración de fracaso de un procedimiento de licitación. Sin embargo, la mayoría de los regímenes de contratación pública reconocen la facultad de la Administración contratante de revocar, en el presente caso, el llamado a contratación directa en virtud de haber transcurrido el plazo tolerable para el cumplimiento de lo requerido por esta Administración;

En el ámbito nacional, tal prerrogativa se encuentra taxativamente consagrada en términos amplios, brindándose a la Administración la posibilidad de "dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los



interesados u oferentes", dispuesto en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (RCAN).

Que obra dictamen N° 403/22 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, la cual considera que corresponde revocar el llamado a contratación directa aprobada mediante Resolución N° 468/22 de fecha 9 de agosto del 2022, en razón de haber transcurrido el plazo tolerable expresado en el Artículo 18), inciso 2), apartado b) del Decreto Reglamentario N° 108/72 de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 687. En dicho sentido, sin perjuicio de que se aprobó el pliego y se autorizó el llamado a contratación directa mediante una Resolución de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, de acuerdo a las competencias otorgadas por el Decreto N° 594/05, es factible dejar sin efecto el llamado a Contratación Directa mediante un acto administrativo de la misma jerarquía, por medio de una Resolución del Secretario de Coordinación e Infraestructura.

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

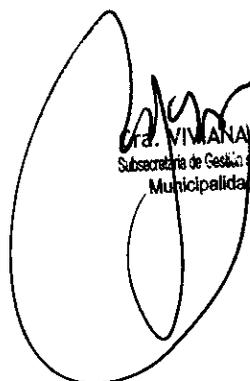
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): DÉJASE sin efecto el llamado a Contratación Directa OE N° 43/2022 para ----- la ejecución de la obra "Ejecución de Veredas Calle Lanín entre Saavedra y Bejarano y Saavedra entre Lanín y Beltrán" que fuera autorizado por Resolución de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura N° 0468/22 de fecha 9 de agosto del 2022 en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de ----- Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.

ES COPIA.-

FDO.) NICOLA.-


Dra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaria de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén